

ATRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Reglamento de Órganos Desconcentrados del Municipio de Guadalupe, Zacatecas

Artículo 53. La (el) Presidente del SMDIF tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir las acciones del Voluntariado;
- II. Convocar a las sesiones del Voluntariado;
- III. Gestionar recursos ante las instancias de Gobierno Municipal y Estatal;
- IV. Conformar y organizar grupos de voluntarios de la sociedad civil y la iniciativa privada a efecto de fortalecer las acciones que en materia de asistencia social realice el SMDIF Guadalupe;
- V. Conocer los acuerdos de coordinación con dependencias y entidades estatales o municipales, para la prestación de servicios de asistencia social;
- VI. Conocer los convenios de colaboración que se efectúen con instituciones y organismos, de los sectores sociales y privados;
- VII. Analizar y proponer los Programas de Asistencia Social que formule el SMDIF;
- VIII. Proponer la integración de comités técnicos para la realización de Programas de Asistencia temporales;
- IX. Participar en el diseño de las políticas generales que deberán seguir la Dirección y departamentos que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. Vigilar que los acuerdos tomados en las sesiones del Voluntariado se cumplan fielmente;
- XI. Presidir los eventos propios del SMDIF y acudir a representarlo en los organizados por el DIF Estatal, DIF Nacional y otras instituciones públicas o privadas;
- XII. Asistir a las reuniones periódicas que organiza el DIF Estatal con los Sistemas Municipales DIF;
- XIII. Integrar un equipo de voluntarias que realice actividades de beneficencia y recaudación de recursos, para solventar las necesidades de la población desamparada, como apoyo a los programas institucionales;
- XIV. Presidir las reuniones informativas y de planeación del SMDIF y el Voluntariado Municipal, incentivando su labor;
- XV. Coordinar acciones con la Dirección del SMDIF;
- XVI. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que se requiere, el informe general y los parciales de las actividades del SMDIF ante las autoridades competentes; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.